

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 8 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 282

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de octubre de 1944 por la que se rectifica la de 17 de noviembre de 1943, sobre fijación de precio de especialidades farmacéuticas.—Página 7515.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de septiembre de 1944 por la que se resuelve el expediente promovido por el Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos don Fernando García Domínguez.—Páginas 7515 y 7516.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se resuelve el expediente disciplinario del Celador del Cuerpo de Telégrafos que se menciona.—Página 7516.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se resuelve el expediente disciplinario de los Repartidores del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 7516.

Otra de 30 de septiembre de 1944 referente al ingreso por oposición en la Escala Auxiliar Mixta, de don Jenaro Ribot García, procedente de la División Española de Voluntarios, el cual deberá hacer un curso de prácticas de aparatos en la Escuela Oficial de Telecomunicación.—Página 7517.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 5 de junio de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Modesto Velasco Sagredo y otros.—Páginas 7516 a 7523.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de septiembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Francisco Rodríguez Acosta, Gobernador civil de Albacete.—Página 7528.

Otra de 23 de septiembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Manuel Pamplona Blasco, Gobernador civil de Huesca.—Páginas 7528 y 7529.

Otra de 23 de septiembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Francisco Sáenz de Tejada y O'zaga, Barón de Benásque, Gobernador civil de Guipúzcoa.—Página 7529.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de octubre de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, don Jorge E. Portuondo y Lloret de Mola.—Página 7529.

Orden de 6 de octubre de 1944 por la que se dispone se anuncie concurso para la provisión de las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 7529.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de septiembre de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, por jubilación forzosa del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Narciso Gallego Ibáñez.—Página 7529.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de agosto de 1944 por la que se rehabilitan para el curso 1944-45 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos de caídos que los disfrutaron durante el curso 1943-44.—Página 7530.

Otra de 24 de agosto de 1944 por la que se rehabilitan durante el curso 1944-45 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el de 1943-44.—Página 7530.

Otra de 29 de agosto de 1944 por la que se prorrogan durante el curso 1944-45 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937, 23 de abril de 1938 y 31 de agosto de 1942 sobre concesión de matrículas gratuitas a los alumnos huérfanos de la Cruzada de Liberación.—Página 7530.

Otra de 29 de agosto de 1944 sobre admisión de aspirantes a las oposiciones de Jefes de Negociado del Departamento (turno restringido).—Páginas 7530 y 7531.

Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se devuelve la fianza del Habilitado que fué de los Maestros de Baza don Marcelino Tamayo Gea.—Página 7531.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor de «Dibujo» del Instituto «Zorilla», de Valladolid, a don Eugenio Ramos Sanz.—Página 7531.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife a don Enrique Juan Hernández.—Página 7531.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se anuncian las plazas vacantes de Profesores adjuntos de «Filosofía» y de «Física y Química», para proveer mediante los ejercicios convocados por Orden de 23 de febrero último.—Página 7531.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona a don José María March y Ayuela.—Página 7532.

Orden de 26 de septiembre de 1944 por la que se conceden licencias con arreglo a lo que dispone la Orden de 5 de enero de 1924.—Página 7532.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino) a don Francisco López Ruiz.—Página 7532.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesores adjuntos con carácter permanente, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 7532 y 7533.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a don Eduardo Valentí Fiol.—Pág. 7533.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada a don Alfredo Robles Maza.—Pág. 7533.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas a don Jacobo Montoria González.—Página 7533.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.—Página 7533.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.—Página 7533.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.—Página 7534.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de septiembre de 1944 por la que se designa a don Juan Orta Orta, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva.—Página 7534.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan

para llevar a cabo el proyecto de Iglesia y Casa Rectoral de la localidad de Pitres (Granada).—Página 7534.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de julio del año 1944, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.—Páginas 7535 a 7542.

Servicio Nacional de la Patata de Siembra.—Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.—Página 7543.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.—Página 7543.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.—Página 7543.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.—Páginas 7543 y 7544.

Desestimando el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media «Academia Nebrija», de Palma de Mallorca.—Página 7544.

Desestimando el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Carballino (Orense).—Página 7544.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret, zona primera», en el puerto de Cádiz.—Página 7544.

Adjudicando a don Lorenzo Uriarte Garmendia la subasta de las obras de «Terminación de las obras del muro de ribera de la dársena número 4 del Berbés» en el puerto de Vigo.—Página 7544.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3897 a 3912.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de octubre de 1944 por la que se rectifica la de 17 de noviembre de 1943 sobre fijación de precio de especialidades farmacéuticas.

Excmos. Sres.: Las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 17 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), y la comunicada de 15 de abril de 1944 han dado lugar a un estudio detenido para determinar normas para la fijación de precio a las especialidades farmacéuticas, tanto por parte de la Junta Superior de Precios, como por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección General de Sanidad, resultado de cuyo estudio aconseja modificar aquella disposición con el fin de que tales normas tengan mayor eficacia en su aplicación.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se modifica la Orden de 17 de noviembre de 1943 en su punto cuarto, que quedará redactado en la forma siguiente:

La Dirección General de Sanidad, por delegación de la Junta Superior de Precios y ateniéndose a las directrices que señale la misma, fijará el precio que corresponda a las especialidades farmacéuticas clasificadas dentro de los grupos siguientes:

- Sueros específicos (no artificiales).
- Vacunas.
- Opoterápicos.
- Hormonas.
- Vitaminas valoradas en U. I.
- Estupefacientes.
- Bismúticos inyectables.
- Arsenobenzoles.
- Alcaloides.
- Glucósidos.

Segundo.—La Dirección General de Sanidad y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de mutuo acuerdo, establecerán el régimen de revisión y fijación de precio de las demás especialidades farmacéuticas que no pertenezcan a la clasificación establecida en el punto primero y muy especialmente en lo que hace referencia al apartado a) del punto tercero de la Orden de 17 de noviembre de 1943, a cuyo contenido habrán de ajustarse en todo lo que no se oponga la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se resuelve el expediente promovido por el Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos, don Fernando García Domingo.

Ilmo. Sr.: Visto el diligenciado formado en esa Dirección General (Inspección General de Telecomunicación) con motivo de instancia del Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos, don Fernando García Domingo, de 18 de enero de 1944, solicitando la revisión del expediente disciplinario seguido por la Jefatura Principal de Telecomunicación para aclarar los hechos ocurridos en la Sección de Algeciras, relacionado con la falsificación de giros telegráficos en la Sección de Algeciras, atribuidos al Oficial segundo don José de las Landeras y Pueyo;

Resultando que en dicha instancia el señor García Domingo, alegando defectos de procedimiento y falta de garantía de defensa en la tramitación

del mencionado expediente, solicita su revisión no obstante haber causado estado las sanciones que le fueron impuestas;

Resultando que dictada en 5 de abril de 1940 Orden ministerial resolviendo dicho expediente con imposición de diversas sanciones al señor García Domingo y otros funcionarios, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes y notificada a los encartados, y entre ellos al reclamante que no ejerció contra la misma recurso alguno con anterioridad a la instancia de referencia;

Considerando que no ejercitados contra dicha resolución oportunamente los recursos legales, la misma ha quedado firme, consentida de derecho y pasada en autoridad de cosa juzgada, por lo que debe desestimarse la mencionada instancia que no invoca precepto legal alguno que fundamente la pretensión de su autor;

Considerando que cualesquiera que fueren los defectos que se advirtieren en la tramitación del mencionado expediente, una vez resuelto definitivamente, la Administración no puede volver de sus propios acuerdos que agoten la vía gubernativa y que al ejecutarse han causado derecho a favor de terceros funcionarios, según se deduce de los artículos primero y segundo de la Ley de 22 de junio de 1894, y aun cuando fueren perjudiciales para la misma, sin la previa y oportuna declaración gubernativa de lesividad y su apreciación en vía Contenciosa por el Tribunal Supremo de Justicia.

De conformidad con la propuesta de V. I., coincidente con el parecer del Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones,

Este Ministerio se ha servido, por acuerdo de esta fecha, declarar no haber lugar a la revisión que solicita en la mencionada instancia el Jefe de Administración de tercera del Cuerpo de Telégrafos, don Fernando

García Domingo, quien podrá acogerse en su oportunidad, si así lo estimare conveniente y le fueran de aplicación, a las disposiciones sobre invalidación de correctivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

**ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se resuelve el expediente disciplinario del Celador del Cuerpo de Telégrafos que se menciona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al Celador del Cuerpo de Telégrafos, don Gumersindo Romero y Sánchez-Mateos, hoy separado del expresado Cuerpo, por falta de carácter muy grave, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien imponer al referido don Gumersindo Romero y Sánchez-Mateos la sanción de separación del servicio sin opción

a nuevo ingreso», de acuerdo con lo establecido en el número tercero del artículo 92, en relación con el quinto del 91, y artículo 94 del Reglamento de 5 de septiembre de 1917 para el personal subalterno de Vigilancia y Servicio del Cuerpo de Telégrafos, como incurso en una falta calificada como muy grave, cuya comisión ha quedado debidamente comprobada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

**ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se resuelve el expediente disciplinario de los Repartidores del Cuerpo de Telégrafos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido a los Repartidores del Cuerpo de Telégrafos don Leandro García López y don Diego Moreno Ferrer, de la plantilla de Sabadell, por faltas de carácter grave y muy grave, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien imponer al Repartidor, de 3.000 pesetas, don Diego Moreno Ferrer, el correctivo de multa equivalente a once días de haber, por falta de carácter muy grave, del número tercero del artículo 91 del Reglamento de 5 de septiembre de 1917, y el de inhabilitación para el ascenso, por la falta también muy grave, de los números primero, quinto y sexto del citado artículo 91; y al Repartidor don Leandro García López, los correctivos de inhabilitación para el ascenso, por la falta muy grave de los números primero y sexto de dicho artículo 91 y el de separación del servicio de Telégrafos, sin opción a nuevo ingreso, por la falta, también muy grave, del número 10 del tan repetido precepto reglamentario; faltas cuya comisión ha quedado comprobada, y todo ello sin perjuicio de las demás prevenciones que en el expediente se adoptan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Modesto Velasco Sagredo ..... D.ª Dolores Senosiain Benito .....	Padres .....	Infantería 17 .....	Teniente don Antonio Velasco Senosiain.....
D. Alfredo Burbano Montes ..... D.ª María Molina Mayor .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Alférez don José Burbano Molina.....
D. Pascual Cobeta Angela ..... D.ª Joaquina Cobeta Pardos .....	Idem .....	Bandera Zaragoza.	Alférez Capellán don Pantaleón Cobeta Cobeta.
D. Magín Rivas Sánchez ..... D.ª Rosa Mateos Bullón .....	Idem .....	B. Cazad. Navas 2.	Cabo Primitivo Rivas Mateos.....
D. Desiderio García García ..... D.ª Teodora Montero Gómez .....	Idem .....	Cazad. Melilla 3....	Cabo Santiago García Montero.....
D. Policarpo Domínguez Alvarez ..... D.ª Juana Valer Jiménez .....	Idem .....	Infantería 17. ....	Cabo Escolástico Domínguez Valer.....
D. Benito Campos Arroyo ..... D.ª Joaquina Moraleda Rodrigo .....	Idem .....	Bón.º M. Flandes ..	Cabo Antonio Campos Moraleda.....
D. Angel Compais Martínez ..... D.ª Generosa Berges Ruiz .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Cabo Benito Compais Berges.....
D. Marcos Carrledo Agrades ..... D.ª Marcelina Zubías Aagarate .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Manuel Carrledo Zubías.....

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 referente al ingreso por oposición en la Escala Auxiliar Mixta, de don Jenaro Ribot Garcia, procedente de la División Española de Voluntarios, el cual deberá hacer un cursillo de prácticas de aparatos en la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Por encontrarse a la sazón incorporado en la División Española de Voluntarios, no pudo el opositor don Jenaro Ribot Garcia efectuar los ejercicios de oposición para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas en la fecha en que le correspondió actuar, conforme a lo determinado en la condición novena de la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1941, a cuya convocatoria pertenece el interesado; extremo aquél que ha justificado documentalmen- te.

Autorizado para examinarse posteriormente, y habiendo resultado aprobado, según consta en el acta formulada por el Tribunal correspondiente, con fecha 18 de septiembre actual, se hace necesaria la aprobación del acta antes citada, de conformidad con lo que previene la condición 12 de la convocatoria de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien dar su aprobación al acta de que más arriba se hace mención, comprensiva de dicho opositor, que, de acuerdo con lo previsto en la condición 12 de dicha convocatoria, deberá realizar un cursillo de seis meses de prácticas de aparatos, en la

Escuela Oficial de Telecomunicación. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 5 de junio de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Modesto Velasco Sagredo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Le-

yes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Modesto Velasco Sagredo y termina con doña Araceli Arias Pérez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

## QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		9	novbre.	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
4.000,00	5.000,00		30	enero	1939	Malaga .....	Málaga .....	Málaga .....	3
4.000,00	5.000,00		8	sepbre.	1937	Zaragoza ....	Calatayud .....	Zaragoza ....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	31	mayo	1936	Salamanca...	M. de la Sierra.....	Salamanca...	4
795,50	2.160,00		31	dicbre.	1937	Cáceres .....	Villar de Plasenca.	Cáceres .....	3
795,50	2.160,00		22	enero	1937	Soria .....	Valtajeros .....	Soria .....	5
795,50	2.160,00		13	sepbre.	1937	Ciudad Real	Piedrabuena .....	Ciudad Real.	
795,50	2.160,00		15	agosto	1938	Zaragoza ....	Sádaba .....	Zaragoza ....	3
795,50	2.160,00		20	enero	1939	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Delmiro Cid Fernández ..... D.ª María Cristalina Fernández Feijóo .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Cabo Francisco Cid Fernández.....
D. Juan Galisteo Molina ..... D.ª Rita Rojas Luque .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Francisco Galisteo Rojas.....
D. Pedro Acero Blanco ..... D.ª Ascensión Monsalve Mayor .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Cabo Gregorio Acero Monsalve.....
D. Agustín Cabanillas Mellado ..... D.ª María Cruz Arroyo Sabariego .....	Idem .....	Bón. Cazadores 5.	Soldado Salvador Cabanillas Arroyo.....
D. Prudencio Bolaño Díaz ..... D.ª Mercedes Santín Fernández .....	Idem .....	Bón. Caz. Navas 2	Soldado Marcial Bolaño Santín.....
D. Eleuterio del Castillo Belmonte ... D.ª Avencia Paniagua Peña .....	Idem .....	Cazad. Melilla 2...	Soldado Lino del Castillo Paniagua.....
D. Vicente Chamorro Camacho ..... D.ª Gregoria Esteban Cortés .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Antonio Chamorro Esteban.....
D. Nieves Fernández Caballero ..... D.ª Carmen Bernardino Suárez .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Leopoldo Fernández Bernardino.....
D. Antonio Casimiro Zambrano ..... D.ª M.ª del Carmen Barrio Saavedra.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Loreto Casimiro Barrio .....
D. Nicolás Escobar Jiménez ..... D.ª Rafaela Jiménez Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Escobar Jiménez.....
D. Casimiro Candelario Aguilar ..... D.ª Angela Aguilar Llerena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Doroteo Candelario Aguilar.....
D. Juan Castañé Vidal ..... D.ª Josefa Panella Roura .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Lorenzo Castañé Panella .....
D. Salvador Corzán Gracia ..... D.ª Filomena Felices García .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Gregorio Corzán Felices.....
D. Andrés Cernadas Balado ..... D.ª María Vilaríño Ventureira .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Antonio Cernadas Vilaríño.....
D. Modesto Bordo Guitart ..... D.ª María Rovira Cirera .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Juan Bordó Rovira.....
D. Cándido Barreira Martínez ..... D.ª María Nieves Medeiros .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Gerardo Barreira Nieves.....
D. Manuel Couceiro Vázquez ..... D.ª Carmen Suárez Arraña .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Emilio Couceiro Suárez.....
D. Domingo Vázquez Díaz ..... D.ª Consuelo Díaz Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Arturo Vázquez Díaz.....
D. Ramón Colmeiro Rey ..... D.ª Rosa Feijóo Barreiro .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Colmeiro Feijóo.....
D. Nicolás Guerrero Pérez ..... D.ª Ricarda Yebra Guerrero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Elpidio Guerrero Yebra.....
D. Anastasio Vidales Martínez ..... D.ª Asunción González Pozo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Julio Vidales González.....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00		22	febrero	1937	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
795.50	2.160.00		15	octubre	1937	Córdoba .....	Carcabuey .....	Córdoba .....	3
1.565 00	—		30	dicbre.	1937	Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ..	6
693.50	795.50		3	enero	1937	Córdoba .....	Cabra .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		7	febrero	1937	Lugo .....	Becerreá .....	Lugo .....	3
693.50	795.50		27	julio	1937	Valladolid ...	Tordehumos .....	Valladolid ...	
693.50	795.50		17	julio	1938	Soria .....	Utrilla .....	Soria .....	
693.50	795.50		21	mayo	1938	Badajoz .....	Puebla del Maestre	Badajoz .....	7
693.50	795.50		12	dicbre.	1936	Idem .....	Fuente del Maestre	Idem .....	
693.50	795.50		28	febrero	1938	Cáceres .....	Madrigalejo .....	Cáceres .....	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	3	julio	1938	Badajoz .....	Los S. de Maimona	Badajoz .....	
693.50	795.50		15	enero	1939	Gerona .....	Aiguaviva .....	Gerona .....	
693.50	795.50		7	septbre.	1937	Zaragoza ...	H. de los Navarros.	Zaragoza ...	
693.50	795.00		19	enero	1937	La Coruña ..	Curtis .....	La Coruña ..	
693.50	795.50		23	septbre.	1938	Barcelona ..	Castellar del Valle.	Barcelona ..	8
693.50	795.50		15	julio	1938	Orense .....	Mouraroz .....	Orense .....	
693.50	795.50		26	julio	1937	La Coruña ..	Cesuras .....	La Coruña ..	
693.50	795.50		16	septbre.	1936	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
693.50	795.50		28	abril	1938	Pontevedra ..	Manderas .....	Pontevedra ..	
693.50	795.50		4	agosto	1938	León .....	Villadecanes .....	León .....	
693.50	795.50		10	novbre.	1937	Idem .....	Q. y Congosto.....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Abelardo González Pardo ..... D.ª Remedios Quesada Casanova .....	Padres .....	Infantería 30 ....	Soldado Manuel González Quesada.....
D. Dositeo Parajúa Fernández ..... D.ª Estrella Fontal Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Parajúa Fontal.....
D. Tomás Castilla Alvarez ..... D.ª María Candelaria Rodríguez He- rrera .....	Idem .....	Idem ..... Infantería 54 .....	Soldado Isidro Castilla Rodríguez..... Soldado José Castilla Rodríguez.....
D. José Figueiras Rivas ..... D.ª Adelaida Figueiras Rodríguez ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Figueiras Figueiras.....
D. Servando Vázquez Rodríguez ..... D.ª María Vázquez Diéguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Vázquez Vázquez.....
D. Miguel Benavides Lorenzana ..... D.ª Anastasia Lorenzana Manga .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Virgilio Benavides Lorenzana.....
D. Emilio Leal Fernández ..... D.ª Clementina Sobrino Montero .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Juan Leal Sobrino.....
D. Santiago Castro Mansilla ..... D.ª Norberta Mansillo Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gaudencio Castro Mansilla.....
D. Francisco García Rodríguez ..... D.ª María Dolores Sosa Moreno .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Francisco García Sosa.....
D. Honorio Flores López ..... D.ª Marina Gómez Fernández .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Honorio Flores Gómez.....
D. Manuel García Bernádez ..... D.ª Gumersinda Novoa Civera .....	Idem .....	Mixto M. Acomp.º Infantería 35 .....	Soldado Ramón García Novoa..... Soldado Camilo García Novoa.....
D. Joaquín Bernuz Torres ..... D.ª Victoria Villarroya Paricio .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Manuel Bernuz Villarroya.....
D. Matías Serna Celis ..... D.ª Epifania Diego Polo .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Bonifacio Serna Diego.....
D. Guillermo Gutiérrez Durán ..... D.ª Rosario Castellanos García .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Falangista Domingo Gutiérrez Castellanos.....
D. Saturnino Valle Cordero ..... D.ª Amelia Martín Salgado .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Félix Valle Martín.....
D. Manuel Fernández Resino ..... D.ª Rolinda Poza de la Puente .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Moisés Fernández Poza.....
D. Antonio Guerrero Roldán ..... D.ª María del Carmen Montilla Ex- pósito .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba...	Falangista Bernabé Guerrero Montilla.....
D. Valeriano García Fernández ..... D.ª Casilda Caballero García .....	Idem .....	F. E. T. Granada...	Falangista Federico García Caballero.....
D. Santiago Cárdenas Huerga ..... D.ª Crescencia Herrero Astorga .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Prudencio Cárdenas Herrero.....
D. Rafael Vela Martínez ..... D.ª Francisca Torrisco Moreno .....	Idem .....	F. E. T. Marruecos	Falangista Agustín Vela Torrisco.....



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		16	febrero	1938	Santander ..	Treceño .....	Santander ..	
693.50	795.50		23	agosto	1938	Lugo .....	Quinta .....	Lugo .....	
693.50	795.50		24	junio	1938	Tenerife ....	S. S. de la Gomera	Tenerife ....	
693.50	795.50		26	julio	1938				
693.50	795.50		19	mayo	1938	Orense .....	Buencomezo .....	Orense .....	
693.50	693.50		29	marzo	1939	Idem .....	Orense .....	Idem .....	
693.50	795.50		15	mayo	1937	León .....	Valdesogo de Abajo	León .....	3
800.00	795.50		1	agosto	1937	La Coruña ...	Ferrerías .....	La Coruña ..	
693.50	795.50		18	novbre.	1938	León .....	Valderruedas .....	León .....	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (a.D. O.º núm. 264).	3	sepbre.	1937	Las Palmas	San Lorenzo .....	Las Palmas...	
795.50	795.50		26	julio	1938	Oviedo .....	Gijón .....	Oviedo .....	
693.50	795.50		16	agosto	1937	Orense .....	Carballino .....	Orense .....	8
693.50	795.50		26	novbre.	1937				
693.50	795.50		2	sepbre.	1937	Teruel .....	Calaceite .....	Teruel .....	
693.50	795.50		3	dicbre.	1936	Burgos .....	A. del R. Pisuerga.	Burgos .....	
693.50	795.50		8	enero	1939	Cáceres .....	Garrovillas .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		7	abril	1938	Idem .....	Ocehuche .....	Idem .....	
693.50	795.50		14	sepbre.	1937	Toledo .....	Cebolla .....	Toledo .....	3
693.50	795.50		13	agosto	1937	Córdoba .....	Rute .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		8	sepbre.	1937	Granada .....	Iznalloz .....	Granada .....	
693.50	795.50		5	abril	1938	León .....	Campazas .....	León .....	
693.50	795.50		9	abril	1938	Ceuta .....	Arcila .....	Marruecos ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Lucea Clavería ..... D.ª Manuela Vicien Lucea .....	Padres .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista José Lucea Vicien .....
D. Justino Cuñado García ..... D.ª Patrocinio García Ramos .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Angel Cuñado García.....
D. Pedro Paule Marin ..... D.ª Juana Felipe Romero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julián Paule Felipe.....
D. Manuel Puri Ruiz ..... D.ª Angela Vicente Marco .....	Idem .....	Inf 6.....	Soldado Manuel Puri Vicente.....
D. José Cervero Grau ..... D.ª Angelina Grau Sanjordi .....	Idem .....	Regulares 1.....	Soldado Manuel Cervero Grau.....
D. Ramón Berasategui Arrizabalaga. D.ª Maria Asurmendi Arayama .....	Idem .....	Artillería 25.....	Soldado Francisco Berasategui Asurmendi.....
D. José Vara Pérez ..... D.ª Maria Naveira Vara .....	Idem .....	Artillería 48.....	Soldado José Vara Naveira.....
D. Jesús Bayo Andón ..... D.ª Elvina Varela Pereira .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isauro Bayo Varela.....
D. Domingo Vicente Paniagua ..... D.ª Matilde Vicente Carrasco .....	Idem .....	Mixto Ing. 7.....	Soldado Eloy Vicente Vicente.....
D. Pablo Gaona Sánchez ..... D.ª Rosario López López .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Mariano Gaona López.....
D. Rafael Ruiz Márquez ..... D.ª Maria Losada Guerrero .....	Idem .....	P. C. S. M. de'.....	Soldado Adelino Ruiz Losada.....
D. Germán Monje del Molino ..... D.ª Rosalía del Molino Martínez .....	Idem .....	Aviación Grupo 29	Soldado Jesús Monje del Molino.....
D. Isidro Pérez Vicente ..... D.ª Etelvina Pérez González .....	Idem .....	Aviación 27 UU.....	Soldado Prudencio Pérez Pérez.....
D. Gabino Fernández Oliva .....	Padre .....	Infantería 80.....	Sargento don Nicéforo Fernández Molina.....
D. Miguel Ferriol Vanrell ..... D. Orispulo García Mulas .....	Idem .....	Infantería 27.....	Cabo Miguel Ferriol Font.....
D. Domingo García Fernández ..... D. Marcos Terceño Paner .....	Idem .....	Infantería 28.....	Cabo Dionisio García Díaz.....
D. Miguel Gómez Dominguez .....	Idem .....	Infantería 30.....	Cabo Miguel García Alvarez.....
D. Emilio González Muleiro ..... D. Eduardo Burgui Mendivil .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Faustino Terceño Martínez.....
D. Gregorio Miguel Santos ..... D. Mariano del Valle García .....	Idem .....	Infantería 3.....	Soldado Francisco Gómez Pinilla.....
D. Francisco Herrador Rodas ..... D. Gonzalo Fernández Fernández .....	Idem .....	Inf. Línea 17.....	Soldado Manuel González Rodríguez.....
D. Francisco Valle Cantero ..... D. Bernardino Gomáriz Gomáriz .....	Idem .....	Infantería 24.....	Soldado Francisco Burgui Fatas.....
D. Francisco García González .....	Idem .....	Infantería 26.....	Soldado Amador Miguel Cepa.....
D. Rogelio Parra Méndez ..... D. Francisco Esteban Esteban .....	Idem .....	Infantería 28.....	Soldado Agustín del Valle Martín.....
		Idem .....	Soldado José Herrador Rayas.....
		Infantería 29.....	Soldado Daniel Fernández López.....
		Infantería 74.....	Soldado Francisco Valle Ballesteros.....
		Infantería 86.....	Soldado Bernardino Gomáriz Pagán.....
		Legión .....	Legionario Francisco García Cabezas.....
		Idem .....	Legionario Jesús Parra Durán.....
		Idem .....	Legionario Jesús Esteban Cordon.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		6	septbre.	1937	Zaragoza	A. del Arzobispo	Teruel	2
2.106,00	2.178,00		8	septbre.	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		5	septbre.	1937	Cáceres	Pozuelo de Zarzón	Cáceres	9
800,00	—		17	marzo	1939	Zaragoza	Alagón	Zaragoza	10
1.440,00	1.565,00		13	novbre.	1938	Valencia	Valencia	Valencia	
693,50	795,50		27	enero	1938	Guipúzcoa	Cegama	Guipúzcoa	
705,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Coros	La Coruña	8
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Trasparga	Lugo	
693,50	795,50		10	febrero	1937	Salamanca	Juzbado	Salamanca	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» número 2641.	13	junio	1937	Guadalajara	Traid	Guadalajara	11
693,50	—		1	octubre	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz	12
693,50	795,50		27	julio	1936	Soria	Arcos de Jalón	Soria	
795,50	—		27	febrero	1939	Salamanca	San P. del Valle	Salamanca	
2.160,00	4.500,00		31	octubre	1938	Ciudad Real	Anchuras	Ciudad Real	3
795,50	2.160,00		23	agosto	1938	Baleares	Sinéu	Baleares	
795,50	2.160,00		27	julio	1937	Salamanca	C. de Peñasenda	Salamanca	
795,50	2.160,00		8	mayo	1938	León	Borrenes	León	
2.178,00	3.500,00		2	abril	1938	Burgos	Villasilos	Burgos	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	O. de la Frontera	Badajoz	13
693,50	795,50		19	enero	1937	Orense	Torre	Orense	
693,50	795,50		20	febrero	1937	Navarra	Sangüesa	Navarra	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Salamanca	El Bodón	Salamanca	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Zamora	Fuentesauco	Zamora	
693,50	795,50		1	abril	1938	Córdoba	Montilla	Córdoba	
693,50	795,50		19	dicbre.	1937	Lugo	Rivadeneira	Lugo	8
693,50	795,50		18	abril	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693,50	795,50		21	junio	1938	Murcia	Molina del Segura	Murcia	
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1933	Granada	Granada	Granada	
3.106,20	2.178,00		18	septbre.	1937	Cáceres	N. del Madroño	Cáceres	14
2.250,00	2.322,00		15	marzo	1940	Navarra	Beire	Navarra	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Rosa Piriz Diego .....	Madre .....	Infantería 28.....	Alférez don Maximino Serrano Piriz.....
D. <sup>a</sup> Eufemia Cejuela Moraga .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Brigada don Teudiselo Gómez Cejuela.....
D. <sup>a</sup> Catalina García Cardiel .....	Idem .....	Infantería 18.....	Sargento don Francisco Manero García.....
D. <sup>a</sup> Eugenia Delgado Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Alfredo Bomba Delgado.....
D. <sup>a</sup> Rafaela González Pérez .....	Idem .....	Infantería 30.....	Cabo Angel Pérez González.....
D. <sup>a</sup> Constanza Alvarez Martín .....	Idem .....	Infantería 38.....	Cabo Manuel González Alvarez.....
D. <sup>a</sup> Francisca Redondo García .....	Idem .....	B. Amedoras 7.....	Soldado Diego Blázquez Redondo.....
D. <sup>a</sup> Flora Esteban García .....	Idem .....	Infantería 17.....	Soldado Ramiro García Esteban.....
D. <sup>a</sup> Carmen Calleja Remacha .....	Idem .....	Infantería 18.....	Soldado Manuel Lozano Calleja.....
D. <sup>a</sup> Josefa Lozano N. ....	Idem .....	Infantería 21.....	Soldado Reinaldo Barral Lozano.....
		Infantería 32.....	Soldado Antonio Barral Lozano.....
D. <sup>a</sup> María Canals Pastor .....	Idem .....	Infantería 24.....	Soldado Vicente Ensoñat Canals.....
D. <sup>a</sup> Estrella Vilanova Cruz .....	Idem .....	Infantería 35.....	Soldado José Vilanova Vilanova.....
D. <sup>a</sup> Francisca Crespo Redondo .....	Idem .....	Infantería 26.....	Soldado Félix Pérez Crespo.....
D. <sup>a</sup> Matilde Porto Campos .....	Idem .....	Infantería 29.....	Soldado Eleuterio Varela Porto.....
D. <sup>a</sup> Manuela García Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Sergio Vázquez García.....
D. <sup>a</sup> Juana González Piñeiro .....	Idem .....	Infantería 30.....	Soldado Luciano González González.....
D. <sup>a</sup> Perpetua Borrego Pastor .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isidoro González Borrego.....
D. <sup>a</sup> Francisca Obeso Ruenes .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Villaverde Obeso.....
D. <sup>a</sup> Sergia González Bermejo .....	Idem .....	Infantería 31.....	Soldado Eugenio Rodríguez González.....
D. <sup>a</sup> Aurora Fernández Novoa .....	Idem .....	Infantería 35.....	Soldado Darío Bugueiro Fernández.....
D. <sup>a</sup> María Fernández Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio Baena Fernández.....
D. <sup>a</sup> Pilar Caride Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Agapito González Caride.....
D. <sup>a</sup> Catalina Durán Rey .....	Idem .....	Infantería 52.....	Soldado Lorenzo Gómez Durán.....
D. <sup>a</sup> Dolores Camino Blanco .....	Idem .....	Infantería 86.....	Soldado Luis García Camino.....
D. <sup>a</sup> Concepción Benages Tomás .....	Idem .....	F. E. T. Alava.....	Falangista Tomás Beltrán Benages.....
D. <sup>a</sup> Angeles Campaña Ferrari .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz.....	Falangista Manuel Campaña Ferrari.....
D. <sup>a</sup> María Pérez Guerrero .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Diego Toledo Pérez.....
D. <sup>a</sup> Antonia Gálvez Peña .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba...	Falangista José Bravo Gálvez.....
D. <sup>a</sup> Rafaela Lucena Díaz .....	Idem .....	F. E. T. Marruecos	Falangista José Tobarra Lucena.....
D. <sup>a</sup> Rosa Martínez Ramírez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Melchor Gil Martínez.....
D. <sup>a</sup> María Gordo Fontanilla .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Sánchez Gordo.....
D. <sup>a</sup> Dolores Vázquez Babirra .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alberto Lamas Vázquez.....
D. <sup>a</sup> Desamparados Carratalá Silla .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Puchales Carratalá.....
D. <sup>a</sup> Dorotea Barragán Martíl .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro Hernández Barragán.....
D. <sup>a</sup> Serafina Bernal Velasco .....	Idem .....	Regulares 2.....	Soldado José García Bernal.....
D. <sup>a</sup> Elena Fernández Ramos .....	Idem .....	9. <sup>b</sup> Reg. Artillería.	Soldado Manuel Cabrera Fernández.....
D. <sup>a</sup> Esperanza Velázquez Bosque .....	Viuda .....	5. <sup>a</sup> Ag. Sanidad ..	Veterinario segundo don Jesús Diego Rosell.....
D. <sup>a</sup> Dionisia Valdestilla Sevillano .....	Idem .....	Infantería 25.....	Brigada don Luciano Martín Morales.....
D. <sup>a</sup> Aurelia García Caro .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Felipe Rico Rodríguez.....
D. <sup>a</sup> Ascensión García González .....	Idem .....	Cazadores Ceuta 7.	Soldado Domingo Marrero Arvelo .....
D. <sup>a</sup> Isolina Vicente Martínez .....	Idem .....	Infantería 17.....	Soldado Domingo Rodríguez Gómez.....
D. <sup>a</sup> María Vázquez Villasanín .....	Idem .....	Infantería, 26.....	Soldado Constantino Villasanín Domínguez.....
D. <sup>a</sup> María Josefa Cabeza Caamaño .....	Idem .....	Infantería 30.....	Soldado Jesús García Pallas.....
D. <sup>a</sup> Josefa Bello Macías .....	Idem .....	Infantería 31.....	Soldado Mariano Franco Merayo.....
D. <sup>a</sup> Isabel Esteban Sastre .....	Idem .....	Infantería 35.....	Soldado Paulino Miguel Alejo.....
D. <sup>a</sup> Lucinda Durán Pracias .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lino Bouzas Durán.....
D. <sup>a</sup> Francisca Delgado Barbero .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.....	Falangista Francisco Airoyo García.....
D. <sup>a</sup> Carmen Cabello Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla.....	Falangista José Andrés Rivodigó Fernández.....
D. <sup>a</sup> Lucía Durán Mena .....	Idem .....	F. E. T. Málaga...	Falangista Fernando Bautista del Río.....
D. <sup>a</sup> Bonifacia González González .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Liborio Suárez Menéndez.....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em- puzar el abonc- de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		18	enero	1942	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
4.500,00	5.000,00		12	junio	1937	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	
3.500,00	4.500,00		16	julio	1937	Zaragoza ..	Zaragoza ..	Zaragoza ..	
795,50	2.160,00		16	dicbre.	1937	Huelva .....	Nerva .....	Huelva .....	
795,50	2.160,00		23	agosto	1938	Orense .....	Villardevós ..	Orense .....	
795,50	2.160,00		14	octubre	1938	Tenerife .....	Villa de Adeje.....	Tenerife .....	3
693,50	795,50		8	agosto	1937	Caceres .....	Garciaz .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		29	agosto	1939	Zamora .....	Gema del Vino.....	Zamora .....	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Ariza .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		10	octubre	1936				
693,50	795,50		24	marzo	1937	La Coruña ..	Culleredo .....	La Coruña ..	15
693,50	795,50		14	sepbre.	1938	Baleares ...	Sóller .....	Baleares ...	
693,50	795,50		15	dicbre.	1936	Lugo .....	Sta. M.ª de Sivián.	Lugo .....	
693,50	795,50		24	sepbre.	1938	Cáceres .....	Villar de Plasencia.	Cáceres .....	
693,50	795,50		21	enero	1933	Pontevedra ..	Cerdado .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		21	enero	1939	La Coruña..	Culleredo .....	La Coruña ..	
693,50	795,50		2	junio	1938	León .....	Villafranca .....	León .....	3
693,50	795,50		30	mayo	1938	Idem .....	Valderas .....	Idem .....	
693,50	795,50		16	octubre	1938	Oviedo .....	Bricia .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		6	enero	1939	León .....	Santa Marta.....	León .....	
693,50	795,50		8	enero	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
693,50	795,50		18	octubre	1936	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra	
693,50	795,50		21	agosto	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	16
693,50	795,50		26	agosto	1937	Cáceres .....	Casar de Cáceres..	Cáceres .....	
693,50	795,50		6	agosto	1938	Santander ..	Santander .....	Santander ...	
693,50	795,50		10	enero	1939	Castellón ...	Useras .....	Castellón ...	3
693,50	795,50		18	agosto	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		6	abril	1937	Idem .....	Óvera .....	Idem .....	
693,50	795,50		3	abril	1938	Málaga .....	Sedella .....	Málaga .....	
693,50	795,50		21	enero	1939	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
1.800,00	1.902,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» 264).	21	abril	1939	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	17
2.106,00	2.178,00		27	abril	1938	Badajoz .....	V. de San Carlos..	Badajoz .....	
2.144,00	2.178,00		28	marzo	1938	Pontevedra..	Nogueira .....	Pontevedra ..	
2.106,00	2.178,00		6	agosto	1936	Valencia .....	Torrente .....	Valencia .....	
2.106,00	2.178,00		30	sepbre.	1936	Cáceres .....	Hervás .....	Cáceres .....	
1.440,00	1.565,00		25	julio	1937	Salamanca ..	Salamanca .....	Salamanca...	
693,50	795,50		19	junio	1937	Cáceres ....	V. de Alcántara...	Cáceres .....	
5.000,00	7.500,00		1	sepbre.	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
4.500,00	5.000,00		2	enero	1937	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	3
2.178,00	3.500,00		4	abril	1938	Toledo .....	Quismondo .....	Toledo .....	
693,50	795,50		9	enero	1939	Tenerife .....	La Orotava .....	Tenerife .....	
693,50	693,50		6	sepbre.	1937	Pontevedra..	El Rosal .....	Pontevedra ..	
693,50	693,50		16	enero	1937	León .....	Codosás .....	León .....	
693,50	693,50		5	novbre.	1938	La Coruña...	Carballo .....	La Coruña...	
693,50	693,50		31	julio	1938	León .....	La Campañana.....	León .....	
693,50	693,50		26	julio	1938	Zamora .....	Peñasende .....	Zamora .....	
693,50	795,50		11	mayo	1938	La Coruña ..	La Lama .....	La Coruña ..	
693,50	795,50		11	enero	1938	Burgos .....	Castrillo Salarana.	Burgos .....	
693,50	795,50		4	abril	1937	Sevilla .....	Herrera .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		3	enero	1937	Málaga .....	Jurcar .....	Málaga .....	
2.250,00	2.322,00		14	enero	1937	Oviedo .....	Caces .....	Oviedo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Dolores Cuesta Valladares .....	Viuda .....	Div. Esp. de Vol...	Sargento don Manuel Cuesta Catalán.....
D. <sup>a</sup> Felisa Garcés y Garcés .....	Madre .....	Idem .....	Soldado Jesús Antonio Moya Garcés.....
D. <sup>a</sup> María Cano Serrano .....	Viuda .....	Guardia civil.....	Sargento don Antonio Jiménez Mora.....
D. <sup>a</sup> Apolinar López García .....	Padres .....	Ingenieros .....	Cabo Manuel López Camarón.....
D. <sup>a</sup> Antonia Camarón Pérez .....			
D. <sup>a</sup> Agripina Abad Villa .....	Viuda .....	Guardia civil.....	Guardia Manuel Roncero Holgado.....
D. <sup>a</sup> Antonia Castillo del Aguila .....	Idem .....	Seguridad y Asalto	Guardia Francisco González Callejón.....
D. <sup>a</sup> Elena Orgiles San Esteban .....	Idem .....	P. Militarizado.....	Soldado José Imaz Morte.....
D. <sup>a</sup> Araceli Arias Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Granados Borrego.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 28 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» número 23), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 15 de abril de 1943 («D. O.» número 101), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada

cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de no-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	13	novbre.	1942	Sevilla .....	Pilas .....	Sevilla .....	18
2.500,25	2.609,75		18	enero	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	19
3.930,00	4.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O del E 549). Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	28	sepbre.	1936	Albacete ....	P. del Madera.....	Albacete .....	20
795,50	2.160,00		27	julio	1936	Zamora .....	Castro nuevo .....	Zamora .....	
3.200,00	3.565,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» n.º 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	28	mayo	1937	Palencia .....	C. de Valdavia.....	Palencia .....	21
3.250,00	3.500,00		7	octubre	1936	Almería .....	Almería .....	Almería .....	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza ...	Zuera .....	Zaragoza ....	21
693,50	795,50		28	julio	1936	Córdoba ....	Benamejí .....	Córdoba .....	

viembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.137,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirán las pensiones que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las canti-

dades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de los referidos señalamientos, compatibles entre sí.

9. Percibirán la pensión que se les señala a partir de la fecha que se cita en la relación en vez de la que se le señaló por Orden de 7 de octubre de 1943 («D. O.» número 237) y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por Hacienda hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.095 pesetas anuales que percibe el recurrente como alguacil de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de no-

viembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.137,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabiniere retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151). Sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

13. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 693,50 pesetas anuales que percibe el recurrente por otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.200 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario

Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono de las mismas son compatibles entre sí.

16. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposo, don Benigno González Caride, hasta el 20 de septiembre de 1939 en que falleció este, y por entero, desde esta fecha, la recurrente en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera haberle a su marido, don Vicente Gil Galdaracena, declarado judicialmente en ausencia legal, como desaparecido en ignorado paradero; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Sevilla de las Milicias, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942

en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

21. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Madrid, 5 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Francisco Rodríguez Acosta, Gobernador civil de Albacete.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 del mes actual y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Francisco Rodríguez Acosta, Gobernador civil de Albacete, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Manuel Pamplona Blasco, Gobernador civil de Huesca.*

Ilmo Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 del mes actual y aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Manuel Pamplona Blasco, actual Gobernador civil de Huesca, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo como Gobernador de Zamora, en relación con la obra peni-



enciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Gobernador civil de Guipúzcoa.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 del mes actual y disposiciones concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Gobernador civil de Guipúzcoa, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de septiembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 2 de octubre de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don Jorge E. Portuondo y Lloret de Mola.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don Jorge E. Portuondo y Lloret de Mola, afecto como Jefe al Distrito Minero de Murcia, en solicitud de un mes de licencia para someterse a una intervención quirúrgica, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la elección de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración

del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder un mes de licencia, por enfermedad, con goce de todo el sueldo, y a partir del día 1.º del corriente mes, al referido Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas señor Portuondo y Lloret de Mola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 6 de octubre de 1944 por la que se dispone se anuncie concurso para la provisión de las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio las siguientes vacantes:

Una de Ingeniero Jefe en la Delegación de Industria de Albacete, y una de Ingeniero Subalterno en Consejo de Industria, Delegación de Industria de Vizcaya y Delegación de Industria de Melilla;

Vistos los artículos 45, 48, 52 y 76 del Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo de 17 de noviembre del año 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para la provisión de las referidas vacantes, así como las resultas que se produzcan en Ingenieros Subalternos.

Por la Comisión Calificadora ya designada y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 45, y 48 ya mencionados, se elevará la correspondiente propuesta para la adjudicación de las mencionadas plazas de Ingeniero Jefe y de Subalterno del Consejo de Industria.

Los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; bien entendido que los Ingenieros que hayan obtenido destino en los concursos resueltos en los dos últimos años no podrán solicitar más que aquellas plazas que figuraban en sus instancias en lugar anterior a la que les fué adjudicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo Técnico de Administración civil de este Ministerio, por jubilación forzosa del Jefe de Administración civil de tercera clase don Narciso Gallego Ibáñez.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por jubilación en 23 de septiembre del corriente año de don Narciso Gallego Ibáñez, concedida por Orden de 20 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha resuelto verificar la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas a don Ramón Gil García, número uno de los Jefes de Negociado de primera clase; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, a don Manuel González Beanchi, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a doña Luisa de Santos Huerte, número uno de los Jefes de Negociado de tercera clase, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don Augusto Jorge López Peral, número uno de los Oficiales de primera clase, no cubriéndose la vacante de Oficial de primera clase por no existir ningún Oficial en expectativa de ingreso, disfrutando todos ellos la antigüedad y efectos económicos de 24 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1944.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 24 de agosto de 1944 por la que se rehabilitan para el curso 1944-45 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos de padres que las disfrutaron durante el curso 1943-44.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y a la vista de los antecedentes hasta la fecha recibidos de los diversos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1944-45 en sus respectivas becas y subsidios a cuantos alumnos huérfanos de padres fuera concedidos por Ordenes de 19 y 20 de diciembre de 1940, 25 de octubre, 30 de diciembre de 1942 y 31 de diciembre de 1943, y disfrutaron durante el curso 1943-44, que tengan justificado persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio y no se haya acordado en cualquier forma durante el curso de referencia su cese; teniéndose por caducados en su derecho los que en el transcurso de dicho año académico se haya reconocido el derecho al percibo de becas y subsidios para sus estudios por el Patronato de Huérfanos del Ejército.

Cuantas rehabilitaciones procedan deberá satisfacerse su abono con cargo a la consignación existente a tal fin en el Presupuesto de gastos del Departamento y procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 24 de agosto de 1944 por la que se rehabilitan durante el curso 1944-45 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso de 1943-44.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y a la vista de los

antecedentes hasta la fecha recibidos de los diversos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1944-45 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1943-44, con cargo a la consignación existente a tal fin en el Presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes a su voluntad no es fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

**ORDEN de 29 de agosto de 1944 por la que se prorrogan durante el curso 1944-45 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril de 1938 y 31 de agosto de 1942, sobre concesión de matrículas gratuitas a los alumnos huérfanos de la Cruzada de Liberación.**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las mismas circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 5), 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26), 31 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden de 8 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de exámenes y prácticas, en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1944-45.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 29 de agosto de 1944 sobre admisión de aspirantes a las oposiciones de Jefes de Negociado del Departamento (turno restringido).**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en este Ministerio solicitando tomar parte en la oposición convocada por Orden ministerial de 24 de mayo del corriente año, para proveer en turno restringido, entre Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, veinte plazas de Jefes de Negociado de tercera clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la citada oposición a los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que a continuación se indican:

D. Manuel Abad Sala.  
D. Cristino Alejos-Pita Contreras.  
D. Santiago Alvarez Catalá.  
D. José Andrés Gómez.  
D. Fernando Arboleda López.  
D. Benito Arrizabalaga Frutos.  
D. Manuel Barahona Gutiérrez.  
D. Félix Berger Ochoa.  
D. Luis Bonaplata Conde-Salazar.  
D. Jorge Castel Domingo.  
D. Alejandro Córdoba Moya.  
D. Salvador Embid Villaverde.  
D. Hilario Estévez Ranilla.  
D. Francisco Hernández-Villamil Alegre.

D. Joaquín Fernández Hervás.  
D. Eugenio Gómez Iglesias.  
D. Rafael Gómez Roldán.  
D. Federico González Azcona.  
D. Antonio González Fernández.  
D. Celestino González Fernández.  
D. Manuel Grau Llorente.  
D. Ubaldo Herrero Martínez.  
D. Juan Ibáñez López.  
D. Esteban López Serrano.  
D. Ramón Mozo López.  
D. Victoriano Ortega Iturria.  
D. Antonio Palacio Ibáñez.  
D. Pedro Pérez Jiménez.  
D. Luis Plaza de la Peña.  
D. Francisco Quintana Aliende.  
D. Marín Rodríguez Courel.  
D. Víctor Romanos Gonzalo.  
D. Juan Rovira Gomis.  
D. Alvaro Sanz Hernández.  
D. Juan Antonio Uribe Sánchez.  
D. Bienvenido Valencia Valencia.  
D. José Valenzuela Layna.  
D. Eduardo del Valle Yanguas.  
D. José Vázquez Riesco.  
D. Joaquín Vives Saurina

2.º Conceder un plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores abonen los derechos que se expresan abonen los derechos que se indican, señalados en la Orden de convocatoria.

Don Emilio Bardera González, pesetas 75 por derechos de examen.

Don Antonio Contreras Berrojo, ídem ídem.

Don José Luis Díaz Carmona, ídem ídem.

Don Godofredo Escribano Vera, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Teófilo García Castejón, ídem ídem.

Don Jesús Gómez Andrés, 75 pesetas por derechos de examen.

Don Antimo González Pisonero, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don José Hidalgo Hidalgo, ídem ídem.

Don Francisco López Piñera, ídem ídem.

Don Andrés Martín Gutiérrez, ídem ídem.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, ídem ídem.

Don Juan Molina Alborn, ídem ídem.

Don Joaquín Moreno Huélamo, ídem ídem.

Don Serafín Muñoz López, 75 pesetas por derechos de examen.

Don José Luis Ortega González, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Fernando Pérez Escribano, pesetas 75 por derechos de examen.

Don Emigdio Pérez Viejo, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Luis Segura Marcos, ídem ídem.

Doña Francisca Serra Puig, 75 pesetas por derechos de examen.

Don Martín Valero Olivas, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Juan Villanueva García, ídem ídem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. S. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se devuelve la fianza del Habilitado que fué de los Maestros de Baza, don Marcelino Tamayo Gea.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Marcelino Tamayo Gea solicita la devolución de la fianza para su garantía en el cargo

de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido de Baza (Granada), que desempeñó desde el mes de febrero de 1937 al de agosto del mismo año;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos (Tesorería de Murcia), una fianza por valor de doce mil pesetas, en metálico, según resguardo número 23 de entrada y 36 de registro, expedido en 16 de febrero de 1937;

Resultando que abierto período de reclamaciones, por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril último, y en el de la provincia del 13 de febrero anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Tamayo;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Delegación de Hacienda, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión no existe motivo para la retención del depósito,

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de trabas, por lo que a los fines de su constitución se refiere, la fianza depositada por el señor Tamayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra Profesor de «Dibujo» del Instituto «Zorrilla», de Valladolid, a don Eugenio Ramos Sanz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 27 de julio último e instrucciones complementarias de la misma fecha, y con la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid a don Eugenio Ramos Sanz, que actualmente desempeña igual cargo en el Instituto «Núñez de Arce» de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife a don Enrique Juan Hernández.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 27 de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, a don Enrique Juan Hernández, titular actualmente del de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se anuncian las plazas vacantes de Profesores adjuntos de «Filosofía» y de «Física y Química» para proveer mediante los ejercicios convocados por Orden de 23 de febrero último.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Orden de 23 de febrero del año actual,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas a proveer mediante los ejercicios convocados y por Profesores Adjuntos temporales de las disciplinas de Filosofía y Física y Química, respectivamente, sean las vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

Para Filosofía: Alcalá de Henares, Aranda de Duero, Cuenca, Lugo (femenino), Huesca «Ramón y Cajal», Málaga (femenino), Osuna, Torrelavega, Tortosa y Puertollano.

Para Física y Química: Avilés «Carreño Miranda», Calahorra «Quintiliano», Torrelavega, Reus, Osuna, Cuenca, Palma de Mallorca (femenino), Soria, Teruel y Aranda de Duero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona a don José María March y Ayuela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 31 de julio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona a don José M.<sup>a</sup> March y Ayuela, titular actualmente del de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se conceden licencias con arreglo a lo que dispone la Orden de 5 de enero de 1924.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Angela García de la Puerta, doña María Gimenó Guardiola y doña Mercedes Cerezo Santos, Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, Tortosa y «Zorrilla», de Valladolid, respectivamente, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino) a don Francisco López Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 7 de julio del

año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino) a don Francisco López Ruiz, titular actualmente del de Lugo (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombran, en virtud de concurso, Profesores adjuntos, con carácter permanente, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado por disposición ministerial de 15 de febrero del año en curso. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aumentar el número de plazas a proveer entre Profesores procedentes del cursillo celebrado en 1933 en las figuradas en la convocatoria de 3 de marzo de este año, por haber en otras un número de solicitantes inferior al de plazas anunciadas o no reunir los concurrentes las condiciones exigidas.

2.º Aprobar la propuesta formulada por V. I., a la que ha precedido la información técnica precisa y, en su consecuencia, nombrar Profesores adjuntos, con carácter permanente, como los designados por Orden de 10 de agosto de 1943, a las cátedras que se indican y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, a las señoras y señores que se expresan, los que disfrutarán de la gratificación anual de seis mil pesetas a partir de primero de octubre venidero y que le será acreditada con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; y

3.º El acto de posesión de las plazas para las que son nombrados podrán verificarle hasta el día 15 de octubre próximo.

Ciencias Naturales

Don José María Álvarez Rivera, para el Instituto de Figueras.

Don Amador Balbás de Bustos, para el de Torrelavega.

Don Humberto Blanco Balsa, para el de Oviedo (femenino).

Don Antonio González Carnero, para el de Santander.

Don Emilio López Mezquita, para el Instituto de Osuna.

Don José López Novales, para el de Seo de Urgel.

Don Antonio Mantero Naranjo, para el de Teruel.

Don Pedro Mateo Martínez, para el de Santiago «Rosalia Castro».

Don José Serrano Vivancos, para el de Antequera; y

Don Antonio Torres Castaño, para el de Baeza.

Física y Química

Don José Cadalso Sánchez, para el de Puertollano.

Don Aniceto Covelo Villaverde, para el de Santiago de Compostela «Arzobispo Gelmírez».

Don José Manuel Díaz Robles, para el de Palencia.

Don Francisco Folch Solé, para el de Seo de Urgel.

Don Antonio Frigols Torres, para el de Játiva; y

Doña María del Pilar Martínez Sanchó, para el de Cádiz.

Geografía e Historia

Doña María Amigo y Amigo, para el de Aranda de Duero.

Doña Ana María Cantón - Salazar O'Dena para el de Avila.

Don Enrique Careaga Echevarría, para el de Valencia «San Vicente Ferrer».

Doña María del Pilar Delgado Piñar, para el de León «Juan de la Encina».

Don Moisés López de Turiso Moraza, para el de Oviedo (masculino).

Don Amancio Marín de Cuenca, para el de Alicante.

Doña María del Carmen Piernavieja del Pozo, para el de Alcalá de Henares.

Doña Carmen Roca Molinas, para el de Cádiz; y

Doña María Cruz del Pilar Villacampa Buisán, para el de Madrid «Isabel la Católica».

Lengua y Literatura españolas

Don Emilio Caballero-Infante Solgado, para el de Jerez de la Frontera.

Doña María Dolores Caudevilla Martínez, para el de Barcelona «Montserrat».

Doña Aurora Galera Martín, para el de Tortosa.

Doña María Angustias García Martín, para el de Sevilla «Murillo».

Doña Juana García-Rivillo García, para el de Salamanca «Lucía de Medrano».

Don Luis Guarner Pérez, para el de Játiva.

Don José López Agüero, para el de Baeza.

Doña María Luisa Sánchez Bellido, para el de Soria; y

Doña Josefina Sela Sampil, para el de Guadalajara.

**Lengua Latina**

Doña Irene Biescas Moreno, para el de Zaragoza «Miguel Servet».

Doña María Carmen Coloma Dávalos, para el de Alcoy.

Doña María del Pilar Cortiles Calderón, para el de Cádiz.

Don Manuel García Paz, para el de Valdepeñas.

Don Juan Gutiérrez Pons, para el de Malón.

Don Santiago Herrero Camino, para el de Ciudad Rodrigo.

Don Manuel Maestro Maestro, para el de Madrid «Cervantes»; y

Don José Serrano Calderó, para el de Lérida.

**Lengua Francesa**

Don Luis G. Modolell y Modolell, para el de Barcelona «Montserrat».

**Dibujo**

Don Juan García Calvo, para el de Murcia «Saavedra Fajardo».

Doña Natividad Gómez-Moreno Rodríguez, para el de Algeciras.

Don Eugenio Lafuente Castell, para el de Tortosa.

Estos tres últimos con la remuneración anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a don Eduardo Valenti Fiol.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 17 de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Ense-

ñanza Media de Reus a don Eduardo Valenti Fiol, titular actualmente del de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada a don Alfredo Robles Maza.*

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido por Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada a don Alfredo Robles Maza, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas a don Jacobo Hontoria González.*

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido por Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas a don Jacobo Hontoria González, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, la cátedra de «Lengua Griega».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará la Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se designa a don Juan Orta Orta Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo de 1941, y vistas la propuesta de la Delegación Provincial de Sindicatos y el artículo 54 del Reglamento de 21 de diciembre de 1943, dictado para la aplicación de la Ley de Delegaciones de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Juan Orta Orta, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas

*Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo el proyecto de Iglesia y Casa Rectoral de la localidad de Pitres (Granada).*

Adoptada por el Estado, de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, la localidad de Pitres (Granada), y aprobado con fecha 11 de septiembre de 1941 un proyecto de Iglesia y Casa Rectoral, la Dirección General de Regiones Devastadas ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan necesarias para la ejecución del proyecto citado, y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939:

Finca núm. 1.—Una casa situada en la calle de Palenque, números 1 y 3, de la villa de Pitres, compuesta de diez habitaciones en alto y ocho en bajo y huerto contiguo.

Propia de doña Elisa Alvarez Jiménez, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 154 del libro 25 de Pitres, finca núm. 1.135, inscripción primera.

Finca núm. 2.—Una casa en el pueblo de Pitres, barrio de la Plaza, sin número, compuesta de tres altos y un corral, cuadra, varias habitaciones, un patio y cobertizo.

Propia de doña Celia Vázquez Vázquez e inscrita al folio 119 del libro 18 de Pitres, finca 780, inscripción segunda.

Finca núm. 3.—Una casa habitación en bajo, situada en la plaza de la villa de Pitres, sin número.

Propiedad de don Francisco González Pérez, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio núm. 98 vuelto, libro 23 de Pitres, finca núm. 1.025, inscripción primera.

Finca núm. 4.—Una casa de una habitación en bajo, situada en el Callejón de la plaza de Pitres, sin número.

Propia de don Francisco González Pérez, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 96 vuelto, del libro

23 de Pitres, finca núm. 1.024, inscripción segunda.

Finca núm. 5.—Una finca en el barrio de la plaza de la villa de Pitres, cuyo número y medida superficial se ignoran, compuesta de cinco altos y cinco bajos.

Propia de doña Josefa López Montero, inscrita al folio 222 del libro 17 de Pitres, finca núm. 67 duplicado, inscripción 1.ª; tiene las siguientes hipotecas: una de seguridad de pago, a favor de don José Jesús Castro García, y otra de 1.500 pesetas, a favor de don José González López.

Finca núm. 6.—Una casa en el barrio de la plaza de la villa de Pitres, compuesta de una habitación en bajo y varias en alto, que pisan sobre otras dos fincas de don Francisco González Pérez.

Propia del Ayuntamiento de Pitres. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo el proyecto de Iglesia y Casa Rectoral de Pitres, se hace público dicho acuerdo, así como el día 20 de este mes y sucesivos, sin preaviso, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la mencionada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y los diarios de esa capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Director general, José Moreno Torres.

1.538—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de julio de 1944, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	4	Bovina	11	—
Idem	Lugo	4	Bovina	35	35
				46	35
Actinomicosis	Lugo	1	Bovina	1	—
				1	—
Agalaxia contagiosa	Avila	1	Caprina	56	—
Idem	Cáceres	2	Caprina	36	6
Idem	Ciudad Real	2	Ovina	77	—
Idem	Idem	2	Caprina	15	—
Idem	Guadalajara	1	Ovina	31	—
Idem	Madrid	1	Ovina	8	8
Idem	Toledo	1	Ovina	67	—
Idem	Idem	1	Caprina	120	—
Idem	Zaragoza	2	Ovina	155	3
Idem	Idem	2	Caprina	91	1
				472	12
Carbunclo bacteridiano	Albacete	2	Ovina	3	3
Idem	Idem	1	Caprina	4	4
Idem	Cáceres	1	Ovina	4	4
Idem	Idem	1	Caprina	2	2
Idem	Idem	1	Bovina	4	4
Idem	Cádiz	1	Bovina	2	2
Idem	Ciudad Real	1	Equina	1	1
Idem	Idem	1	Bovina	4	3
Idem	Idem	1	Ovina	1	1
Idem	Idem	1	Caprina	1	1
Idem	Córdoba	2	Ovina	549	49
Idem	Cuenca	1	Caprina	9	9
Idem	Granada	1	Ovina	24	24
Idem	Idem	1	Caprina	13	13
Idem	La Coruña	5	Equina	10	10
Idem	Idem	18	Bovina	79	79
Idem	Idem	1	Porcina	2	2
Idem	Lugo	4	Bovina	38	37
Idem	Orense	2	Bovina	2	22
Idem	Sevilla	1	Equina	7	—
Idem	Idem	1	Bovina	12	2
Idem	Soria	3	Ovina	187	70
Idem	Toledo	1	Ovina	15	15
Idem	Idem	2	Equina	6	—
Idem	Zamora	2	Bovina	7	7
Idem	Zaragoza	2	Equina	2	2
Idem	Idem	5	Ovina	142	142

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano .....	Zaragoza .....	2	Caprina .....	17	17
				1,147	505
Carbunco sintomático .....	Avila .....	2	Bovina .....	12	12
Idem .....	Cáceres .....	1	Bovina .....	4	4
Idem .....	León .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	2	Bovina .....	13	13
Idem .....	Orense .....	1	Bovina .....	8	6
Idem .....	Zamora .....	2	Bovina .....	3	3
				41	39
Cisticercosis .....	Santa Cruz de Tenerife.	1	Porcina .....	1	1
				1	1
Cólera aviar .....	Córdoba .....	1	Aviar .....	240	30
Idem .....	La Coruña .....	1	Aviar .....	21	21
Idem .....	Lugo .....	1	Aviar .....	20	20
				281	71
Difteria aviar .....	Orense .....	1	Aviar .....	7	6
				7	6
Distomatosis .....	Cádiz .....	3	Bovina .....	41	41
Idem .....	Idem .....	2	Ovina .....	29	29
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	5	5
Idem .....	Huelva .....	1	Ovina .....	105	105
Idem .....	Huesca .....	3	Ovina .....	82	82
Idem .....	Murcia .....	1	Ovina .....	1	1
Idem .....	Orense .....	1	Bovina .....	1	1
				264	264
Estrongilosis .....	Huesca .....	1	Ovina .....	30	30
				30	30
Fiebre aftosa .....	Alava .....	1	Bovina .....	10	2
Idem .....	Albacete .....	2	Bovina .....	43	—
Idem .....	Idem .....	5	Ovina .....	3,013	2
Idem .....	Idem .....	2	Caprina .....	682	2
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	32	1
Idem .....	Avila .....	4	Bovina .....	134	—
Idem .....	Idem .....	4	Ovina .....	4,400	4
Idem .....	Bañosoz .....	13	Bovina .....	328	1
Idem .....	Idem .....	13	Ovina .....	4,802	36
Idem .....	Idem .....	13	Caprina .....	3	—
Idem .....	Idem .....	13	Porcina .....	1,809	71
Idem .....	Baleares .....	1	Bovina .....	6	1
Idem .....	Cáceres .....	4	Caprina .....	419	23
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	300	—
Idem .....	Cádiz .....	5	Bovina .....	81	10
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	4	—
Idem .....	Idem .....	3	Porcina .....	65	19



Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa.....	Ciudad Real.....	8	Bovina .....	200	2
Idem .....	Idem .....	7	Ovina .....	684	1
Idem .....	Idem .....	8	Caprina .....	528	15
Idem .....	Idem .....	4	Porcina .....	219	—
Idem .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	400	21
Idem .....	Idem .....	1	Bovina .....	200	—
Idem .....	Gerona .....	6	Bovina .....	420	2
Idem .....	Granada .....	3	Bovina .....	26	—
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	2	—
Idem .....	Guadalajara .....	5	Ovina .....	1.490	—
Idem .....	Idem .....	2	Caprina .....	49	—
Idem .....	Guipúzcoa .....	8	Bovina .....	190	5
Idem .....	Huesca .....	8	Ovina .....	3.812	131
Idem .....	Idem .....	4	Bovina .....	280	2
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	27	24
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	18	—
Idem .....	Jaén .....	14	Bovina .....	757	5
Idem .....	León .....	33	Bovina .....	1.037	3
Idem .....	Lérida .....	25	Bovina .....	606	—
Idem .....	Idem .....	25	Ovina .....	688	—
Idem .....	Logroño .....	8	Bovina .....	276	9
Idem .....	Idem .....	8	Ovina .....	363	20
Idem .....	Idem .....	3	Caprina .....	34	—
Idem .....	Madrid .....	3	Bovina .....	524	7
Idem .....	Málaga .....	4	Bovina .....	23	3
Idem .....	Murcia .....	3	Ovina .....	251	33
Idem .....	Navarra .....	10	Bovina .....	167	2
Idem .....	Idem .....	13	Ovina .....	4.143	2
Idem .....	Idem .....	4	Caprina .....	210	—
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	6	—
Idem .....	Orense .....	1	Bovina .....	30	1
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	40	2
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	21	—
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	11	—
Idem .....	Palencia .....	9	Bovina .....	164	—
Idem .....	Idem .....	8	Ovina .....	973	3
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	56	—
Idem .....	Santa Cruz de Tenerife.	1	Bovina .....	21	—
Idem .....	Segovia .....	18	Bovina .....	1798	2
Idem .....	Idem .....	12	Ovina .....	5.803	12
Idem .....	Sevilla .....	1	Caprina .....	7	—
Idem .....	Idem .....	3	Bovina .....	190	14
Idem .....	Idem .....	4	Porcina .....	293	—
Idem .....	Idem .....	3	Ovina .....	125	—
Idem .....	Soria .....	6	Ovina .....	718	—
Idem .....	Idem .....	3	Caprina .....	85	5
Idem .....	Idem .....	5	Bovina .....	119	—
Idem .....	Teruel .....	1	Caprina .....	1.285	1
Idem .....	Idem .....	3	Ovina .....	4.320	—
Idem .....	Toledo .....	3	Ovina .....	441	2
Idem .....	Idem .....	1	Caprina .....	5	—
Idem .....	Idem .....	2	Bovina .....	2	—
Idem .....	Valladolid .....	24	Ovina .....	5.745	38
Idem .....	Idem .....	24	Bovina .....	686	14
Idem .....	Vizcaya .....	16	Bovina .....	165	2
Idem .....	Zamora .....	78	Bovina .....	9.305	84
Idem .....	Idem .....	3	Caprina .....	1.611	69
Idem .....	Idem .....	17	Ovina .....	4.986	11
Idem .....	Idem .....	3	Porcina .....	166	—
Idem .....	Zaragoza .....	7	Bovina .....	77	—
Idem .....	Idem .....	18	Ovina .....	22.362	115
Idem .....	Idem .....	6	Caprina .....	125	1
				94.452	835

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre de Malta .....	Lérida .....	5	Caprina .....	8	—
				8	—
Mal rojo .....	Albacete .....	2	Porcina .....	67	23
Idem .....	Avila .....	2	Porcina .....	21	12
Idem .....	Cuenca .....	1	Porcina .....	5	2
Idem .....	Gerona .....	1	Porcina .....	11	—
Idem .....	Guadalajara .....	1	Porcina .....	15	5
Idem .....	La Coruña .....	6	Porcina .....	13	8
Idem .....	León .....	2	Porcina .....	30	6
Idem .....	Lugo .....	11	Porcina .....	156	121
Idem .....	Málaga .....	2	Porcina .....	25	8
Idem .....	Orense .....	5	Porcina .....	49	28
Idem .....	Tarragona .....	1	Porcina .....	72	23
Idem .....	Toledo .....	1	Porcina .....	2	—
Idem .....	Zamora .....	3	Porcina .....	14	5
Idem .....	Zaragoza .....	2	Porcina .....	7	5
				387	246
Muermo .....	Lérida .....	2	Equina .....	2	1
Idem .....	Sevilla .....	1	Equina .....	1	1
				3	2
Papera .....	Cádiz .....	1	Equina .....	11	—
				11	—
Perineumonía contagiosa .....	Navarra .....	3	Bovina .....	10	4
				10	4
Peste aviar.....	La Coruña .....	3	Aviar .....	130	125
Idem .....	Orense .....	1	Aviar .....	4	4
				134	129
Peste porcina .....	Avila .....	1	Porcina .....	27	26
Idem .....	Badajoz .....	1	Porcina .....	4	1
Idem .....	La Coruña.....	12	Porcina .....	50	46
Idem .....	León .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	11	Porcina .....	279	231
Idem .....	Málaga .....	4	Porcina .....	19	6
Idem .....	Orense .....	8	Porcina .....	105	103
Idem .....	Segovia .....	2	Porcina .....	22	—
Idem .....	Sevilla .....	2	Porcina .....	83	34
Idem .....	Toledo .....	1	Porcina .....	9	5
				599	453
Príoplasmosis .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	1	1
				1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Pseudotuberculosis .....	Murcia .....	1	Ovina .....	1	1
				1	1
Pulmonía contagiosa .....	Orense .....	1	Porcina .....	2	—
				2	—
Rabia .....	Alava .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Albacete .....	2	Canina .....	8	8
Idem .....	Alicante .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Cádiz .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Ciudad Real .....	1	Canina .....	2	2
Idem .....	Cuenca .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Granada .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	3	Bovina .....	3	3
Idem .....	Idem .....	4	Canina .....	8	8
Idem .....	Lugo .....	4	Canina .....	8	8
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Madrid .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Navarra .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Sevilla .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Toledo .....	2	Felina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Zaragoza .....	1	Canina .....	1	1
				47	47
Sarna .....	Almería .....	2	Caprina .....	119	11
Idem .....	Avila .....	1	Caprina .....	20	—
Idem .....	Badajoz .....	6	Ovina .....	512	364
Idem .....	Granada .....	1	Caprina .....	3	—
Idem .....	La Coruña .....	1	Equina .....	1	—
Idem .....	Idem .....	1	Bovina .....	1	—
Idem .....	Lugo .....	1	Caprina .....	4	—
Idem .....	Sevilla .....	1	Equina .....	17	—
Idem .....	Toledo .....	1	Ovina .....	31	—
				708	375
Septicemia gangrenosa .....	Córdoba .....	1	Bovina .....	4	4
Idem .....	La Coruña .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Bovina .....	5	5
				10	10
Tifosis aviar .....	Lugo .....	1	Aviar .....	100	62
Idem .....	Navarra .....	1	Aviar .....	150	140
				250	202
Triquinosis .....	Sevilla .....	1	Porcina .....	1	1
				1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis .....	Alava .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Cadiz .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Cordoba .....	1	Bovina .....	6	6
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	17	Bovina .....	60	60
Idem .....	Lugo .....	3	Bovina .....	12	12
Idem .....	Navarra .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	5	5
Idem .....	Idem .....	1	Aviar .....	20	20
				108	108
Viruela .....	Almería .....	2	Ovina .....	27	9
Idem .....	Baleares .....	1	Ovina .....	72	30
Idem .....	Gerona .....	4	Ovina .....	161	78
Idem .....	Murcia .....	1	Ovina .....	92	7
Idem .....	Soria .....	4	Ovina .....	236	5
Idem .....	Zamora .....	4	Ovina .....	640	36
Idem .....	Zaragoza .....	1	Ovina .....	55	3
				1.283	169

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux) .....	Bovina .....	46	35
	Totales...	46	35
Actinomicosis (Actinomycose) .....	Bovina .....	1	—
	Totales...	1	—
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse) .....	Ovina .....	338	11
	Caprina .....	318	7
	Totales...	656	18
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse) .....	Ovina .....	925	308
	Bovina .....	148	136
	Caprina .....	46	46
	Equina .....	26	13
	Porcina .....	2	2
	Totales...	1.147	505
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique) .....	Bovina .....	41	39
	Totales ...	41	39

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis (Cisticercose) .....	Porcina .....	1	1
	Totales ...	1	1
Cólera aviar (Cholera aviaire) .....	Aviar .....	281	71
	Totales....	281	71
Difteria aviar (Diphtherie aviaire) .....	Aviar .....	7	6
	Totales ...	7	6
Distomatosis (Distomatose) .....	Ovina .....	217	217
	Bovina .....	42	42
	Caprina .....	5	5
	Totales ...	264	264
Estrongilosis (Strongylose) .....	Ovina .....	30	30
	Totales....	30	30
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse) .....	Bovina .....	16.861	171
	Ovina .....	62.469	412
	Caprina .....	5.103	140
	Porcina .....	3.019	112
	Totales....	94.452	835
Fiebre de Malta (Melitococcie) .....	Caprina .....	8	—
	Totales....	8	—
Mal rojo (Rouget du porc) .....	Porcina .....	387	246
	Totales....	387	246
Muermo (Morve) .....	Equina .....	3	2
	Totales ...	3	2
Papera (Oreillon) .....	Equina .....	11	—
	Totales...	11	—
Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse) .....	Bovina .....	10	4
	Totales ...	10	4
Peste aviar (Peste aviaire) .....	Aviar .....	134	129
	Totales ...	134	129

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina (Peste du porc) .....	Porcina .....	599	453
	Totales .....	599	453
Piroplasmosis (Piroplasmose) .....	Bovina .....	1	1
	Totales .....	1	1
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose) .....	Bovina .....	1	1
	Totales .....	1	1
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite) .....	Porcina .....	2	—
	Totales .....	2	—
	Canina .....	32	32
	Felina .....	6	6
Rabia (Rage) .....	Bovina .....	5	5
	Equina .....	3	3
	Porcina .....	1	1
	Totales .....	47	47
	Ovina .....	543	364
Sarna (Gale) .....	Caprina .....	146	11
	Equina .....	18	—
	Bovina .....	1	—
	Totales .....	708	375
	Bovina .....	9	9
Septicemia gangrenosa (Septicémie gangréneuse) .....	Porcina .....	1	1
	Totales .....	10	10
Tifosis aviar (Typhose aviaire) .....	Aviar .....	250	202
	Totales .....	250	202
Triquinosis (Trichinose) .....	Porcina .....	1	1
	Totales .....	1	1
Tuberculosis (Tuberculose) .....	Aviar .....	88	88
	Bovina .....	20	20
	Totales .....	108	108
Viruela (Clavelé) .....	Ovina .....	1.283	168
	Totales .....	1.283	168

**Servicio Nacional de la Patata de Siembra**

*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.*

Existiendo en la plantilla de personal del Servicio Nacional de la Patata de Siembra una vacante de Ingeniero Delegado del Servicio en la Zona de Galicia, y otra de Ingeniero Agregado a la Secretaría, se anuncia a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los Ingenieros primeros, segundos, terceros o aspirante, que pertenecan al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos o tengan derechos reconocidos a ingresar en el mismo.

2.ª Estas plazas están dotadas en el Presupuesto del Servicio con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas; más una gratificación anual de seis mil pesetas la primera y cuatro mil la segunda.

3.ª Los concursantes dirigirán sus instancias al Subsecretario de Agricultura, presentándolas en el Registro General del Ministerio antes de las doce horas del día 31 del mes corriente.

4.ª Se acompañarán a dichas instancias los documentos que acrediten, en su caso los derechos a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias sobre la preferencia en la provisión de plazas de la Administración del Estado, y los méritos alegados por los concursantes.

5.ª Los Ingenieros Agrónomos nombrados quedarán en situación de supe-  
numerario en activo, bien desde su nombramiento, si estaban en activo en dicho momento, bien cuando les correspondiera reingresar o ingresar en el Cuerpo, en otro caso.

6.ª Se considerarán méritos preferentes los relacionados con la especialización que requiere su misión en el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, y en el caso de la plaza para la Zona de Galicia, el conocimiento de la región gallega y su agricultura, correspondiendo la resolución del concurso, previo informe del Jefe del Servicio, al Subsecretario de Agricultura, que tendrá facultad discrecional en la apreciación de los méritos alegados por los concursantes, declarándolos o no suficientes.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora, **Carlos Rein**.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, la cátedra de «Lengua Griega», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—El Director general, **Luis Ortiz**.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—El Director general, **Luis Ortiz**.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, la cátedra de

«Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes llevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—  
El Director general, Luis Ortiz

*Desestimando el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media «Academia Nebrija», de Palma de Mallorca.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento legal del Colegio «Academia Nebrija», establecido en Palma de Mallorca, a los efectos de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938; y teniendo en cuenta lo escaso del local y del material de enseñanza,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado des-

estimar el reconocimiento solicitado. No obstante, la Dirección del Colegio puede solicitar acogerse a los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

*Desestimando el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Carballino (Orense).*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», establecido en Carballino (Orense), a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, según puede apreciarse por los planos del local que ocupa dicho Centro, no tiene la amplitud suficiente para el desarrollo de las enseñanzas del Bachillerato y mucho menos cuando no pretende establecer dos Secciones;

Resultando que algunos Licenciados que figuran en el cuadro residen fuera de la localidad; el material de enseñanza es muy escaso, falta horario de clases, declaraciones juradas de los Profesores Licenciados y no están organizadas las enseñanzas del hogar en la Sección femenina ni las complementarias en la masculina;

Considerando que los Colegios legalmente reconocidos deben reunir las condiciones mínimas que exige la Base XV de la Ley antes citada y las deficiencias observadas en el Colegio de que se trata son fundamentales

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado desestimar el reconocimiento legal del Colegio «Sagrado Corazón», de Carballino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret, zona 1.ª», en el puerto de Cádiz.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Dragado de la dársena de Moret, zona primera», en el puerto de Cádiz, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de cuatro millones setecientas ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesetas con ocho céntimos (4.786.693,08), igual al presupuesto de contrata de las obras.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—  
El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

*Adjudicando a don Lorenzo Uriarte Garmendia la subasta de las obras de «Terminación de las obras del muro de ribera de la dársena número 4 del Berbés», en el puerto de Vigo.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Terminación de las obras del muro de ribera de la dársena número 4 del Berbés», en el puerto de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don Lorenzo Uriarte Garmendia, en la cantidad de tres millones ochocientas ochenta y nueve mil sesenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos (3.889.061,69), igual al presupuesto de contrata de las obras.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—  
El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.